



MEXICO D.F., 09 FEBRERO DE 2015

**H. COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINADOR GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO
AT'N MTRO. EDUARDO ESTEBAN ROMERO FONG**

Ref.: Se presentan comentarios en relación al PROY-NOM-194-SCFI-2014 "Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos – Especificaciones de Seguridad".
Expediente: 03/2389/271114.

OSCAR RAUL ALBÍN SANTOS GUAJARDO, en mi carácter de Presidente Ejecutivo de la **INDUSTRIA NACIONAL DE AUTOPARTES, A.C. ("INA")**, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de respuestas y notificaciones el ubicado en A.V. Colonia del Valle No. 607, México D.F. C.P. 03100, respetuosamente expongo lo siguiente:

Que por medio del presente, y de conformidad con lo estipulado por los artículos 8° Constitucional, y 47 fracción I de la Ley Federal de Metrología y Normalización, me permito dirigirme a usted en representación de los asociados de la **INA**, a efecto de formular nuestros comentarios e inquietudes en relación a la manifestación a que se refiere el artículo 45 de la citada Ley, así como al Proyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-194-SCFI-2014 "Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos – Especificaciones de Seguridad", enviado el pasado 11 de noviembre de 2014 por la Secretaría de Economía a esa H. Autoridad, al cual correspondió en número de expediente 03/2389/271114.

Congratulamos el gran esfuerzo realizado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, al lograr consensar las voluntades en la normatividad que sentará las bases





Industria Nacional
de Autopartes, A.C.

para alinear los requisitos de seguridad en la oferta automotriz nacional a favor de los consumidores.

Este paso firme, sin duda será un detonante importante para despertar el interés del mercado interno en la exigencia de mayores y mejores dispositivos que auxilien en la prevención de accidentes viales, cuyas alarmantes cifras han sido el motor para que organismos internacionales y diversos países alrededor del mundo, incluido México, hayan decretado el inicio de una lucha en búsqueda de disminuir las terribles consecuencias sociales que este problema de salud pública trae consigo, que tan sólo en nuestro país constituye la principal causa de muerte infantil y la segunda causa de discapacidad motora permanente y de orfandad.

En este sentido, consideramos que si bien este primer paso es de extrema relevancia, es igualmente trascendental el que se conmine a la actualización efectiva y suficiente de la Norma mediante su revisión al año de su entrada en vigor, con el propósito de que se prevea una inclusión paulatina de los elementos de seguridad que han sido homologados por normativa internacional, y con cuya consecución se permita materializar las acciones proscritas por *"La Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020"*, en alcance a los objetivos marcados por el *"Decenio de la seguridad vial"* de la Organización de Naciones Unidas.

En efecto, tan sólo analizando la magnitud del impacto económico de los accidentes de tráfico, se deja en claro el nivel de inversión que debe existir para su prevención, haciéndose necesario un esfuerzo regulatorio más profundo destinado a su mitigación, siendo uno de los principales caminos enmarcados a nivel global por su alto grado de eficiencia puntual, la adopción de sistemas de seguridad pasiva y activa adecuados y suficientes, que prevengan y minimicen el error humano al momento de la conducción y los efectos cuando ya ha ocurrido el impacto.

La industria automotriz, como una industria de carácter mundial y un sector clave para la economía global, no puede quedar fuera de una normativa armonizada en el tema de seguridad de los usuarios, sobre todo para países como el nuestro que ocupa uno de los escalafones más importantes en términos producción y exportación de vehículos a destinos que exigen desde hace varios años elementos de seguridad mucho más avanzados y demandados por su alto nivel de eficacia.



Industria Nacional
de Autopartes, A.C.

Por ello, en aras de sortear los altos costos económicos y sociales que acarrearía el prolongar la revisión de la norma hasta cumplirse el plazo quinquenal, es imperioso que se disponga un mecanismo para su revisión y modificación dentro del año siguiente a su entrada en vigor, con el propósito de que se incluyan dispositivos de seguridad activa y pasiva más avanzados y eficaces en homologación a la normativa internacional, de cuya configuración se permita dar solución a una necesidad básica para salvar vidas.

El mecanismo indicado, tiene sustento en lo previsto por el último párrafo del artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, y los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización, para lo cual, en aras de una óptima técnica regulatoria debe quedar expresamente incluido en los "ARTÍCULOS TRANSITORIOS" la obligatoriedad de que sea analizada la aplicación, efectos y observancia de la norma dentro del año siguiente de su entrada en vigor, con la finalidad de iniciar su proceso de modificación para actualizar los dispositivos de seguridad contemplados, e incluir elementos tecnológicos más eficaces en la prevención de accidentes y sus efectos, conforme a los estándares internacionales.

Para tales efectos, la propuesta de redacción es la siguiente:

"PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-194-SCFI-2014, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ESENCIALES EN VEHÍCULOS NUEVOS – ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.

...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva.

SEGUNDO: Lo establecido en el capítulo 5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor de acuerdo con lo siguiente:

- a. Para los tipos de vehículos nuevos 3 años modelo después de la entrada en vigor de la norma.
- b. Para los tipos de vehículos existentes 4 años modelo después de la entrada en vigor de la norma.



Industria Nacional
de Autoportes, A.C.

TERCERO: Los corporativos entregarán a la Secretaría, en un periodo máximo de 30 días naturales previos a la entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana, la relación de los tipos de vehículos existentes en el mercado nacional.

CUARTO: La entrada en vigor del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, cancela la NOM-119-SCFI-2000, Industria Automotriz – Vehículos automotores – Cinturones de seguridad – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del 2000.

QUINTO: Dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la presente Norma, la Secretaría iniciará el proceso de análisis de su aplicación, efectos y observancia, a fin de proceder a su modificación para actualizar los dispositivos de seguridad contemplados conforme a los estándares marcados por la normativa internacional.”

Por lo anteriormente manifestado,

Atentamente solicitamos ante esa H. Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en tiempo y forma, formulando comentarios sobre la manifestación de impacto regulatorio y el respectivo Proyecto de Norma “PROY-NOM-194-SCFI-2014 “Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos – Especificaciones de Seguridad”, enviado el pasado 11 de noviembre de 2014 por la Secretaría de Economía a esa H. Autoridad, al cual correspondió en número de expediente 03/2389/271114.

SEGUNDO.- Previos los trámites conducentes, estudiar los presentes comentarios sobre la manifestación de impacto regulatorio y el respectivo Proyecto de Norma “PROY-NOM-194-SCFI-2014 “Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos – Especificaciones de Seguridad”, previo al Dictamen Final que sea emitido por esa H. Autoridad.



Industria Nacional
de Autopartes, A.C.

TERCERO.- Previos los trámites conducentes, solicitar sea incluido en el Proyecto de Norma “PROY-NOM-194-SCFI-2014 “Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos – Especificaciones de Seguridad”, el mecanismo para su revisión y modificación dentro del año siguiente a la entrada en vigor, con el propósito de que se incluyan los dispositivos de seguridad activa y pasiva eficaces, en homologación a los estándares internacionales, para que constituyan una necesidad básica en los vehículos nuevos que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para salvar vidas.

OSCAR R. ALBÍN
PRESIDENTE EJECUTIVO